



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
CORDOBA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE CORDOBA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, representada en este acto por su Rector – Mgtr. Jhon Boretto DNI. 17.555.247, cargo que desempeña en la actualidad, conforme los estatutos por los que se rige dicha Universidad, autorizado por Ordenanza N° 06-HCS-12 con domicilio en Av. Raúl Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. piso, Ciudad Universitaria, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**” por una parte y por la otra, el **MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representada en este acto por el Sr. Defensor General Pablo Alfredo Bustos Fierro, DNI 16.159.798, con domicilio en calle Casero 551, 1er. piso, ed. Palacio de Justicia, ambos domicilios de la ciudad de Córdoba, en adelante “**EL MPD**”, en conjunto denominadas “**LAS PARTES**” e individualmente “**PARTE**”:

**EXPONEN**

Que LA UNIVERSIDAD contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que El MPD, creado por la Ley 10.915, es un organismo estatal cuya misión es favorecer el acceso a la justicia y la defensa de los derechos de personas en situación de vulnerabilidad. Para ello, apuesta a una mejora continua en la calidad del servicio, a través de la formación permanente de sus integrantes, la investigación y producción de



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHADORA Y EL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

Entre la Universidad Nacional de Chadora, inscrita en el Registro de la Universidad Nacional de Chadora, con domicilio en la ciudad de Chadora, y el Ministerio Público de la Defensa, con domicilio en la ciudad de Chadora.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se suscribe el presente convenio marco de cooperación.

El presente convenio marco de cooperación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de colaboración entre la Universidad Nacional de Chadora y el Ministerio Público de la Defensa, en materia de actividades académicas, de investigación y de extensión universitaria.

El presente convenio marco de cooperación se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente convenio marco de cooperación se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente convenio marco de cooperación se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

FECHA: 15/05/2018

El presente convenio marco de cooperación se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente convenio marco de cooperación se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente convenio marco de cooperación se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente convenio marco de cooperación se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente convenio marco de cooperación se suscribe en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y en el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*[Handwritten signature]*



información, la innovación, la cooperación interdisciplinaria e institucional y el trabajo en red.

Que LAS PARTES acuerdan brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren intercambios de proyectos, experiencias, capacitación, formación de recursos humanos, asistencia técnica, tecnológica, científica y de investigación para fortalecer la capacidad institucional de ambos intervinientes y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es establecer vínculos de complementación para el fortalecimiento de las relaciones entre las partes con respecto a proyectos en colaboración, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

**SEGUNDA:** Para concretar el objetivo de colaboración y asistencia propuesto, LAS PARTES celebrarán, cuando así lo acuerden, convenios específicos, los cuales, una vez suscriptos, se anexarán como parte integrante del presente Convenio Marco. Los Convenios Específicos determinarán el proyecto a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los profesionales que realizaran los trabajos encargado, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas, las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, el cronograma de las actividades, y todo otro aspecto necesario para la consecución del proyecto.



Information is being provided to you for your information only.

The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose.

Information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose.

Information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose.

Information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose.

Information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose.

Information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose.

Information is being provided to you for your information only. It is not intended to be used for any other purpose.



**TERCERA:** Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre LAS PARTES, así como coordinar los medios y acciones necesarias, cada PARTE nombrará en Cada Convenio específico un responsable del proyecto.

**CUARTA:** LAS PARTES acuerdan manejar dentro de un marco de estricta reserva y confidencialidad las informaciones que se intercambien con motivo de este Convenio Marco y/o de los eventuales Convenios Específicos que se celebren.

**QUINTA:** Los derechos que le pudieran corresponde a cada PARTE sobre propiedad intelectual y/patentes derivados de eventuales desarrollos y/o invenciones que se logren a través de los proyectos realizados en virtud del presente Convenio Marco deberán acordarse por LAS PARTES en forma particular en cada Convenio Específico.

**SEXTA:** El Convenio Marco entrara en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de un (1) año, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de LAS PARTES manifieste su voluntad en contrario debiendo dar aviso con 3 (tres) meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

**SEPTIMA:** LAS PARTES podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

**OCTAVA:** Los distintos CONVENIOS ESPECIFICOS serán suscriptos en nombre de LA UNIVERSIDAD por el/la Sr./Sra. Rector /a; y en nombre del MPD por el señor Defensor General y/o quien este designe. Se firmarán tres ejemplares.





**NOVENA:** El presente Convenio Marco no implica para ninguna de LAS PARTES en forma directa obligación económica alguna, ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos convenios específicos.

**DECIMA:** LAS PARTES de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto de interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que LAS PARTES hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

**DECIMO PRIMERA:** A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en el consignado ut supra. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Mgter. JHON BORETTO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI  
SUBJECT: [Illegible]

Reference is made to the report of [Illegible] dated [Illegible] at [Illegible].

The above information was obtained from [Illegible] and is being furnished to you for your information.

Very truly yours,  
[Illegible Signature]

[Illegible]

[Illegible Stamp/Signature]